



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2025-MDI



Independencia, 10 de abril de 2025.



**VISTO**, el Memorandum N° 0229-2025-MDI/GM, de la Gerencia Municipal, y el Informe Legal N° 310-2025-MDI-OGAJ/, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referente a la CONFORMACION DE COMPRAGRO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía en las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, establece que las entidades de la administración pública que cuenten con programas de apoyo y/o asistenciales creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado, para el desempeño de esta función, adquieren, del total de sus requerimientos anuales previstos, como mínimo el 30% de alimentos provenientes de la agricultura familiar.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31071 - Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, el cual, tiene por objeto establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el consumo, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar. Y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable.

Que, el artículo 9° de la Ley precedente, establece sobre el COMPRAGRO y su conformación, en el numeral 9.2. "El COMPRAGRO se encarga de coadyuvar en la planificación y ejecutar el procedimiento de compra de alimentos de origen en la agricultura familiar a nivel local. Se puede constituir más de un COMPRAGRO, siempre que el programa tenga alcance nacional o regional;"

Que, sobre el COMPRAGRO debe estar compuesto por tres (03), miembros titulares como mínimo y sus respectivos suplentes, conformado por los siguientes integrantes del ámbito legal: a) El presidente, que es el representante del área usuaria. b) El secretario, que es el representante de la dependencia encargada de las compras. c) El/Los representante/s del/los gobierno/s local/es involucrado/s, con funciones para la promoción del sector agrario y/o desarrollo económico y/o comercial y/o afines, que contribuye con la identificación de la oferta local;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2025-MDI



Que, teniendo la misma normativa el numeral 9.5 La resolución que aprueba la conformación del COMPRAGRO indica los nombres y apellidos completos de los miembros, y es notificada a cada uno de los miembros. 9.6. El/Los gobierno/s local/es designa/n a su/s representantes/s en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la vigencia de la presente norma. Cuando el programa es ejecutado por el gobierno local, el titular de este último designa a la totalidad de los miembros del COMPRAGRO. 9.7. El COMPRAGRO se instala en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, a partir de la vigencia de la presente norma. 9.8. Los miembros suplentes sólo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, posteriormente se evalúa la causa;



Que, para el presente caso en cuestión mediante MEMORANDUM N° 0229-2025-MDI/GM, de fecha 03 de abril, el Gerente Municipal, remite expediente para Opinión Legal, señalando que de la revisión de los documentos normativos citados en los antecedente del punto 1.1 del presente informe, se puede identificar los procedimientos establecidos para la implementación de las compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, dichos documentos normativos, establecen la OBLIGATORIEDAD de la conformación de Adquisiciones, denominados COMPRAGRO, quedando plenamente establecidos los requisitos que deben cumplir los integrantes titulares y suplentes que lo integran, asimismo se ha tomado acciones para la difusión del marco normativo a las áreas involucradas en la conformación del COMPRAGRO, de la siguiente forma:

### MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FUNCIÓN	GERENCIA O ÁREA
1. RAFAEL ENRIQUE VALVERDE RIOS	40206030	PRESIDENTE/A	DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
2. FLOR DE MARIA PADILLA ROMERO	41083923	SECRETARIO/A	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
3. JORGE HIDALGO VILLACORTA	42516656	INTEGRANTE	SUBGERENCIA DE SERVICIOS Y PROGRAMAS SOCIALES

### MIEMBROS SUPLENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FUNCIÓN	GERENCIA O ÁREA
1. GEANCARLO JEFFERSON GAMARRA IBARRA	70220622	PRESIDENTE/A	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
2. RICHER FREDY NORABUENA JACOME	07480940	SECRETARIO/A	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
3. DORA ISABEL CAMINO LOLI	40207100	INTEGRANTE	SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Que, mediante Informe Legal N° 310-2025-MDI-OGAJ/G, de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo evaluado los actuados del presente expediente opina que es procedente **“LA CONFORMACION DEL COMPRAGRO”**; así como **PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación;

Que, estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la visa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Gerencia Municipal, y;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 -2025-MDI

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE LA CONFORMACION DE COMPRAGRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, de acuerdo a lo establecido en el presente informe y esta queda conformado de la siguiente manera:

#### MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FUNCIÓN	GERENCIA O ÁREA
1.-Rafael Enrique VALVERDE RIOS	40206030	PRESIDENTE/A	DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
2.-Flor de María PADILLA ROMERO	41083923	SECRETARIO/A	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
3.-Jorge Antonio HIDALGO VILLACORTA	42516656	INTEGRANTE	SUBGERENCIA DE SERVICIOS Y PROGRAMAS SOCIALES

#### MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FUNCIÓN	GERENCIA O ÁREA
1.-Geancarlo Jefferson GAMARRA IBARRA	70220622	PRESIDENTE/A	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
2.-Richer Fredy NORABUENA JÁCOME	07480940	SECRETARIO/A	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
3.-Dora Isabel CAMINO LOLI	40207100	INTEGRANTE	SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la presente resolución, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto administrativo, así como su publicación en el portal web institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE